Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medelín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2024-00092-**00.
Demandante: Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandada: Gladis Stella Restrepo Escobar C.C 43.046.243
Asunto: Resuelve solicitud

Mediante correo electrónico fechado el 5 de abril del año en curso, a las 9:59, la apoderada judicial de la parte actora anuncia en el asunto del mismo: "SOLICITUD DE RADICACIÓN – CALIFICAR DEMANDA"; además, manifiesta la dirección electrónica para efectos de notificación.

Sea lo primero señalar que, por reparto realizado por la Oficina Judicial de Medellín[1], el día 28 de febrero del año que transcurre, se asignó a éste despacho el conocimiento del proceso instaurado por Banco Davivienda S.A en contra de Gladys Estella Restrepo Escobar, el que se identifica con el radicado 05001 31 03 015 **2024 00092** 00. Y posterior al estudio de la demanda, el día 4 de marzo de 2024[2] se profirió auto librando mandamiento de pago en los términos solicitados; y de la misma fecha, se decretaron las medidas cautelares[3], procediendo al envío de los oficios por parte de la secretaría del juzgado a los correos tanto de las correspondientes entidades como a danyela.reyes@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co ; correos indicados por la parte actora para efectos de notificación.

Por lo anterior, no se entiende lo solicitado por la parte en su escrito, por cuanto al proceso se le han dado los trámites y en los términos señalados en la ley. Como constancia de ello, se procedió a compartir el link donde puede constatar lo antes esbozado.

01

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

[1] Ver PDF 001 cuaderno principal
[2] Ver PDF 004 cuaderno principal
[3] Ver PDF 001 cuaderno medidas cautelares

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104be80a5aee650697285b8591c34570896b51a2edaafb836ad8c04a189079d5**

Documento generado en 09/04/2024 02:31:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica